REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024
Ejecutivo
Radicado Nº 11001400300220230129200

Seria del caso proceder a proferir orden de apremio, no obstante, evidencio este despacho que en los documentos anexos no se aportó el Registro Civil de defunción de la señora NIDIA STELLA GONZALEZ ROMERO (Q.E.P.D.), aducido como prueba en el escrito de la demanda.

Por lo anterior, y con base en el numeral 6° del artículo 82 del C.G.P., en concordancia, con el artículo 90 *ibídem*, se procede a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1°. Apórtese el Registro Civil de defunción de la señora NIDIA STELLA GONZALEZ ROMERO (Q.E.P.D.).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **24** hoy **23 de abril de 2024**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario